



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
DON/A SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ

Parral, 12 SET. 2017

DECRETO AFECTO N° 1-812

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2. La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.
3. D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).
4. Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.
5. La ley N° 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.
6. La Orden de trabajo N° 828 de 2017, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
7. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
8. Contrato de Trabajo celebrado el 31/08/2017 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/a **SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ**
9. El Decreto Exento N° 1.275 de fecha 1° de Julio de 2015 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna".
10. El Decreto Exento N° 7.202 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba "el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona, para desempeñarse como **ASISTENTE SOCIAL**, en el establecimiento escuela **ARRAU MÉNDEZ** de la comuna Parral, justifican la contratación de la persona que se individualiza para cumplir tales funciones.

DECRETO:

1. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene por aprobado el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se indica, fecha de contrato en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	:	SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ
R.U.T. N°	:	[REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	:	SI, ADJUNTA DOCUMENTACION
CARGO	:	ASISTENTE SOCIAL
LUGAR DE TRABAJO	:	ARRAU MÉNDEZ
JORNADA DE TRABAJO	:	40 horas cronológicas semanales.-
DURACION DEL CONTRATO	:	Desde el 31/08/2017 al 19/09/2017
REMUNERACION	:	\$640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos) como sueldo base mensual, imponible, tributable y reajutable, subvención regular.

2. **INCORPORASE**, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales.-
3. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM 21-03-004, Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo.

ANÓTESE, REFRENDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/IDH/ARC/MGM/PMH/mjog

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral(2).- 3.- Interesado.-4.- Establecimiento.- 5. - D.A.E.M. Parral.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 31/08/2017 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "*la Municipalidad*" o "*el Empleador*" y por la otra parte don/a **SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ**, Cédula nacional de Identidad N [REDACTED] Chilena, fecha de nacimiento 19/01/1978, domiciliado en Villa Magisterio Pasaje 1 #340 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "*el/la Trabajador/a*". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata a doña **SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ**, quien se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ASISTENTE SOCIAL**, dependiente del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, para realizar sus funciones en el establecimiento escuela "**ARRAU MÉNDEZ**" de la comuna de Parral, desde el **31/08/2017** hasta el **19/09/2017**, ambas fechas inclusive además de todas aquellas funciones vinculadas al cargo que en su oportunidad le asigne su superior jerárquico.

SEGUNDO: Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el "*Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal - DAEM de parral*"; como el contenido *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

TERCERO: La trabajadora dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral o quien la subrogue, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y del lugar en donde desempeña sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

CUARTO: La trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el establecimiento escuela "**ARRAU MÉNDEZ**" sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.

QUINTO: El trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **40 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director (a) del Establecimiento Educacional, precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas de lunes a viernes.

SEXTO: La trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **\$640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos)** como sueldo base imponible, tributable y reajutable; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional, proporcional a los días trabajados, de la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato.

SEPTIMO: La Trabajadora tendrá Derecho al Incremento Remuneracional cuando cumpla las circunstancias y condiciones establecidas en el Decreto Exento N° 1.275 de fecha 1° de Julio de 2015 que tiene aprobado *"El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna"*, cuyas normas pasan a formar parte integrante del presente Contrato de Trabajo.

OCTAVO La Trabajadora tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 7.202 de 23 de noviembre de 2016, que refunde el nuevo texto del Reglamento de Horarios Extraordinarios y viáticos, *del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo*".

NOVENO: Se deja de manera expresa que la trabajadora desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera a contar del día 31/08/2017 hasta el 19/09/2017.

DÉCIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016 y en Decreto número 1.961/2016, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2016 por el periodo legal correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco (06) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder del trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
"Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]"




SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ
C.N.I. N° [REDACTED]
TRABAJADOR